

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 8 de abril de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44,00	45,00
Franco	12,50	12,50
Liras	—	—
Dólares	10,95	11,22
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,50
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera, con fecha 1 de abril de 1939, señalado con el número 18, comprensivo de francos nominales 114.500, Renta Francesa, 3 por 100 Perpetua, a favor de don José Ramón Cenarruzabeitia Ispizua, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encio.

1.807-O y 2.ª 8-4-945

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera con fecha 9 de junio de 1939, señalado con el número 203, comprensivo de m\$N 68.150 nominales en títulos de la Deuda Interna Consolidada de

la provincia de Buenos Aires al 5 por 100 serie «A», a favor de don Florencio López Villamil y Méndez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de abril de 1945.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

1.378-O 1.ª 8-4-945

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre subasta para adquisición de papel de las características y en la cuantía determinadas en el pliego de condiciones técnicas.

Tendrá lugar en la Sala de Actos del Servicio Geográfico del Ejército (Prim. núm. 21), a las once horas del día 28 de abril ante el Tribunal reglamentario.

Los fabricantes o almacenistas de papel podrán presentar hasta las trece horas del día 26 de abril sus muestras, ajustadas a las características pedidas.—Cada muestra deberá señalarse con un lema escrito a máquina en uno de los ángulos, haciendo constar también sus dimensiones y características, careciendo de cualquiera otra marca que pueda denotar su origen.

Serán reconocidas y desechadas aquellas muestras que no reúnan las características pedidas, y, consecuentemente, no podrán ser admitidas las ofertas que a las mismas se refieran.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten ajustados al modelo de proposición y no se refieran a muestras desechadas.

Serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará transcurrida la media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes y los que acudan en representación deberán acompañar poder notarial.

Abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiciones que sean iguales, siendo las más ventajosas, se invitará por el Presidente a licitación por pujas a

la llana durante quince minutos para deshacer el empate, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de fabricantes o almacenistas de papel que necesariamente ha de ser producido en España, e indicar los oferentes el Establecimiento nacional de procedencia.

Los pliegos de condiciones técnicas se publican a continuación del anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los de condiciones legales registrarán los publicados en el «D. O.» número 251, de fecha 7 de noviembre de 1944, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313, de fecha 8 de noviembre de 1944, estando expuestos ambos, a partir de esta fecha, en la Pagaduría del Servicio todos los días laborables, desde las nueve horas treinta minutos a trece horas treinta minutos.

La subasta se celebrará con sujeción al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1932 («C. L.» núm. 14, apéndice 1.º), Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrato, si son más de uno.

Madrid, 5 de abril de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle, número, con cédula personal vigente de clase, tarifa, número, expedida el de de .., en nombre (propio o en representación o apoderación legal de ..), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de .., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas contenidas en los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo (o carta de pago), importante pesetas, que justifican el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se acompañan.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra presentada es
Fecha, firma y rúbrica del licitador o del representante, expresando este extremo.

Nota.—La oferta se extenderá en papel sellado de la clase octava y en pliego entero.

Pliego de condiciones técnicas

1.ª Es objeto del contrato lo siguiente:

Para la Historia de las campañas en Marruecos

a) 51 resmas y 167 pliegos de papel para texto, de 80 por 112, de 35 kilos, de impresión, alisado.

b) 16 resmas y 67 pliegos de papel couche, para grabados, de tamaño 80 por 112, de 50 kilos.

c) 12 resmas y 234 pliegos de papel lito superior, para fotolitos, de 80 por 112, de 40 kilos.

d) 307 pliegos de cartulina blanca para cubierta, de 50 por 88, de 50 kilos.

Para Cartografía y relaciones de Ultramar

e) 115 resmas de papel offset, de 80 por 112, de 44,8 kilos.

f) 3 resmas de papel offset para cubierta, de 64 por 88, de 50 kilos.

2.ª El plazo de entrega será como máximo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación.

3.ª Para la recepción de este papel se nombrará una Comisión técnica, de la que formará parte la Junta Económica del Servicio, la que tendrá en su poder muestras del papel de las distintas clases que hayan presentado los que resulten adjudicatarios de la subasta.

4.ª La adjudicación de cada una de las partidas deberá hacerse a un solo licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad, pudiendo igualmente hacerse el total de ellas a uno solo.

5.ª Los precios límites máximos o de tipo de subasta, puesto el papel en Almacén de este Servicio, serán los oficiales de cotización, sin que pueda rebasar, incluidos todos los gastos, el de 6,53 pesetas kilo para las partidas a), c) y e); 8 pesetas kilo, para la b); 250 pesetas resma, la d), y 317 pesetas resma, la f).

6.ª En cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Protección a la industria nacional, la procedencia del papel ha de ser precisamente nacional, permitiéndose la licitación tanto a los fabricantes como a los almacenistas.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las once horas del día que haga quince naturales, contados, consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén», y si aquél fuese festivo, en el primer día hábil, tendrá lugar en la Alcaldía de Jaén y en las oficinas de este Servicio, Jorge Morales, 7, Jaén, la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte de Propios, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, denominado «La Sierran».

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones del Estado, que estará de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 955 pinos que cubican 1.000 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 2.000 estércos de leñas procedentes de las copas y despojos de dichos pinos, los cuales se hallan marcados en el sitio «Solana de Cueva Grande», del cuarto de Las Hazadillas, limitados de la siguiente forma: Norte, loma de Los Ligeros; Este, La Rinconada; Sur, Cañada de las Piedras, y Oeste, Cañada de las Hazadillas, siendo el tipo de tasación de 62,730 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución de 1.831,21 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega, si el remate excede a la tasación.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta debe satisfacer como condición precisa para dar comienzo al aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiezo de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables a efectos del pago del apro-

vechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 centímetros de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuera superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar en un plazo no superior a ocho días, a partir de la fecha de su notificación, el importe de la diferencia, con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento reservará el rematante el 18 por 100, o sean 180 metros cúbicos de madera para entregar, elaborado, en 1.440 traviesas, a razón de ocho por metro cúbico, de 2,60 a 2,70 metros largo, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría del Material Ferroviario, al precio de 20,00, 18,00 ó 16,00 pesetas unidad, según categoría puesta sobre vagón: no siendo preciso que este cupo de traviesas a entregar obligatorio proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el rematante. El máximo de traviesas de la tercera categoría admisible no podrá exceder del 10 por 100 del total de las fijadas.

La fianza definitiva que para garantizar el contrato ha de prestar el rematante del 20 por 100 del importe de la adjudicación, no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del Material Ferroviario se certifique ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satisfecho, en su caso, las multas impuestas por su incumplimiento.

El plazo para el aprovechamiento será de un año y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al concesionario.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación y la fianza definitiva que ha de prestar el que re-

sulte rematante, es el 20 por 100 de la adjudicación.

El fuego necesario para la cocción de los alimentos necesarios al personal que ejecuta directamente el aprovechamiento, se establecerá de modo exclusivo en los lugares fijados por la Administración Forestal del Estado, siendo sancionado el incumplimiento de esta determinación con arreglo a la legislación vigente, sin que se excluya la responsabilidad en caso de derivarse un incendio, no obstante el cumplimiento de ella.

J León, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 955 pinos, que cubican 1.000 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 2.000 estéreos de leñas procedentes de las copas y despojos de dichos pinos, en el monte de Propios consorciado, denominado «La Sierra», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

579-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Carmen Artega Sánchez.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de carpintería para construcción de puertas, ventanas y estructuras para construcciones desmontables.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Estructuras desmontables, 48. Carpintería de taller, metros cuadrados 900.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María,

1.351-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Destilerías Químicas, D. I. M.

Objeto de la industria: Fabricación de disolventes; acetatos, aceites esenciales y terpineol.

Objeto de la ampliación: Fabricación de dicloro-difenil-tricloroetano para combatir las plagas del campo.

Capital: Antes, 1.000.000 de pesetas; después, no varía.

Producción: Antes, 240.000 litros; después, 300.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María,

1.348-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Eugenio Rodríguez Pérez.

Objeto de la industria: Prensado de artículos de resinas sintéticas nacionales y montaje de material pequeño para instalaciones eléctricas de bajo voltaje.

Objeto de la ampliación: Instalar otra prensa de 20 toneladas.

Capital: Antes, 45.000 pesetas; después, 55.000 pesetas.

Producción: Antes, 75.000 pesetas; después, 100.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María,

1.347-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Pablo Serrano García.

Objeto de la industria: Escuadrar madera para trabajos de ebanistería y carpintería y elaborar molduras.

Capital: 80.000 pesetas.

Producción: Madera escuadrada y molduras, 300 metros cúbicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María,

1.350-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Luis Guillot Bosch.

Objeto de la industria: Manufactura de hilos de algodón y rayón y preparado para labores.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Algodón, 16.500 kilos; rayón, 3.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María,

1.349-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Manuel Martínez García.

Objeto de la industria: Fabricación de cordelería de esparto.

Objeto de la ampliación: Instalar otro batán.

Capital: Antes, 35.000 pesetas; después, 50.000 pesetas.

Producción: Antes, 10.000 kilos; después, 30.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.367-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

(Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Industria y Arte, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Serrería mecánica de madera para leña.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Producción: Leña, 2.500 toneladas por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.352-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: La Fontanilla, Sociedad Limitada.

Objeto: Dotar a sus industrias de hidrogenación de grasas y aceites y de jabones común y de tocador, en Utrera, de instalación complementaria para la fundición de sebos animales en rama.

Producción: 4.000 kilos de sebo fundido aproximadamente en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

ren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 27 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeros.

1.358-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria.—Servicios y Suministros Públicos

Peticionarios: Herederos de Juan de Dios Tena Moyano.

Domicilio: Higuera de la Serena.

Lugar de situación de la industria: Higuera de la Serena.

Objeto: Instalación de una Central para la producción de energía eléctrica, mediante la instalación de un motor a gas pobre de 28 H. P., con su correspondiente gasógeno y un alternador de 10 KVA., y red de distribución, a fin de suministrar servicio público y particular al pueblo de Higuera de la Serena.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1.357-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

Nueva industria

Peticionario: Junta Administrativa de Cascajosa.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica de Tardelcuende a Cascajosa, estación de transformación y distribución en esta localidad. Potencia: 5 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (N. Rabal, 5, primero).

Soria, 2 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

302-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario «Hidrocarburos Asturianos, Sociedad Anónima», domiciliada en Asturias, 1.—Oviedo.

Objeto: Solicita ampliar su fábrica de hidrocarburos (pasta de antraceno y naftálica), dedicándose a la destilación de alquitrán y derivados.

Producción: Proyecta tratar anualmente 5.000 Tm. de alquitranes y otras 5.000 Tm. de aceites de alquitrán.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

303-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Verificados los días 5, 6 y 7 de febrero último los exámenes anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre próximo pasado, para cubrir treinta plazas de Peones Camineros en expectativa de ingreso, con destino a las carreteras de esta provincia, han sido considerados aptos por el Tribunal formado al efecto, para desempeñar dicho cargo, los concursantes que por orden de méritos figuran en la siguiente relación:

1. Asunción Luis Moreno Gómez.
2. Pablo Martín Ansó.
3. Florencio Martín Migueláñez.
4. Enrique Manuel Segundo Nieto.
5. Demetrio Victoriano Arcos Ortega.
6. Angel Dionisio Rocabruna Ramírez.
7. Pedro Antonio Liñán García.
8. Antonio Díez Domínguez.
9. Dionisio Martín Núñez-Arenas Rodríguez.
10. Pedro Alejandro Calero Villar.
11. Teodoro García Solana.
12. Lucio Vozmediano Pareja.
13. Estanislao Simón Cabezas.
14. Ramón Ledesma Lain.
15. Marcial Aceituno de Castro.
16. Miguel Medina García de la Plaza.
17. Heraclio Fernández Moreno.
18. Aquilino Bravo Flores.
19. Julián Torres Portugés.

20. José Emiliano Horcajadas Madrid.
21. Evaristo Arcediano Ramón.
22. Benito Rojas Serrano.
23. Ramón Muñoz García.
24. Sebastian Mena Díaz.
25. Alejandro Rodríguez-Rey Domínguez.
26. Tirso Ramón Lillo Guarnizo.
27. Regino Banegas Gijón.
28. Alberto Cuadra Muñoz.
29. Wenceslao Mendoza Gómez.
30. Julián Honrado Gutiérrez.

Ciudad Real, 3 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, A. Aguirre Andrés.

427-O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALBACETE

Resultado final del concurso convocado en esta Jefatura para cubrir 20 plazas de Aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado

Relación, por orden de méritos, de los doce aspirantes que figuran en la propuesta elevada a la Superioridad, como resultado del correspondiente concurso:

Número 1.—José María Martínez Rubio.

Número 2.—José María Galindo Collado.

Número 3.—Fernando Amós Guerrero Sánchez.

Número 4.—Casimiro Díaz Moreno.

Número 5.—Juan Alfonso Motilla Gómez.

Número 6.—Basilio Hinarejos Bermúdez.

Número 7.—Luis Mora Ordóñez.

Número 8.—Juan José González Garrido.

Número 9.—Alonso Arenas Carrilero.

Número 10.—Ernesto Fraile Hervás.

Número 11.—Santiago Lillo Gabaldón.

Número 12.—Julio Muñoz Blázquez.

Albacete, 7 de marzo de 1945.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Monís.

425-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º de febrero último, con sanción del Pleno en la de 22 de mismo

mes, anunciar subasta pública, para contratar el arriendo del arbitrio, con fin no fiscal, sobre tenencia de perros, por plazo máximo de cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 150.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 7.500 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 37.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 7 de mayo de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en la forma que determine la condición sexta de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio, con fin no fiscal, sobre tenencia de perros, por plazo máximo de cinco años».

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo del arbitrio, con fin no fiscal, sobre tenencia de perros, por plazo máximo de cinco años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por 100—en letra—en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, de de 1945.

(Firma del proponente.)

580-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º de febrero último, con sanción del Pleno en la de 22 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de soportes y palomillas, para la galería de servicios de la calle de Fernando VI, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadró de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 118.784,71.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de pesetas 2.375,69 en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos corres-

pondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.751,38 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 8 de mayo de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 13 del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de soportes y palomillas para la galería de servicios de la calle de Fernando VI».

Don ..., que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de soportes y palomillas para la galería de servicios de la calle

de Fernando VI, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 —en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, de de 194...
(Firma del proponente.)

583-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Anuncio

Para observancia de las vigentes disposiciones legales y cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal, se publica la presente convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico industrial vacante en este Ayuntamiento.

La dotación de la misma es de 6.000 pesetas anuales, más un aumento transitorio del 20 por 100.

Para dicho concurso-oposición regirán las normas generales establecidas en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las condiciones y programa están publicados en el «Boletín Oficial de la provincia de León» correspondiente al día 18 de abril de 1944.

El plazo de presentación de las instancias y documentación correspondiente será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 2 de abril de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).

582-O.

AYUNTAMIENTO DE JODAR (JAEN)

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de ochenta y ocho viviendas protegidas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, acogiendo al Reglamento de

Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta para la construcción de las ochenta y ocho viviendas protegidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento ochenta mil novecientos veintiséis pesetas cuarenta y nueve céntimos (1.180.926,49 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en plazo de quince meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta el dos por ciento (veintitrés mil seiscientos dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Jodar a las horas de oficina y días hábiles, y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: Uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes y que sean rechazados se inutilizarán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que la sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena

en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

(Extendido en papel de 4,50 ptas.)

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, entorado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ochenta y ocho viviendas protegidas en la ciudad de Jódar, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente, en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Jódar, 20 de marzo de 1945.—El Alcalde, Ricardo Mengíbar.

1.370-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de marzo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de Cédulas Hipotecarias 4 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, desde el día 1.º de julio de 1945, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

4.901 a	4 910	175.401 a	175.410	307.941 a	307.950
5.001 a	5 010	179.081 a	179.090	309.851 a	309.860
5.941 a	5 950	179.291 a	179.300	310.141 a	310.150
11.661 a	11 670	179.451 a	179.460	310.781 a	310.790
12.051 a	12.060	181.791 a	181.800	312.061 a	312.070
17.391 a	17.400	189.781 a	189.790	312.851 a	312.860
17.401 a	17.410	191.541 a	191.550	312.941 a	312.950
18.471 a	18.480	198.251 a	198.260	314.321 a	314.330
21.751 a	21.760	198.681 a	198.690	314.681 a	314.690
25.091 a	25.100	199.471 a	199.480	318.971 a	318.980
26.231 a	26.240	200.351 a	200.360	323.991 a	324.000
28.831 a	28.840	204.811 a	204.820	324.421 a	324.430
36.411 a	36.420	207.101 a	207.110	324.811 a	324.820
37.841 a	37.850	209.681 a	209.690	326.071 a	326.080
41.581 a	41.590	212.941 a	212.950	326.271 a	326.280
43.291 a	43.300	214.041 a	214.050	326.471 a	326.480
47.271 a	47.280	214.291 a	214.300	326.911 a	326.920
47.591 a	47.600	219.821 a	219.830	328.001 a	328.010
59.341 a	59.350	225.891 a	225.900	334.771 a	334.780
60.091 a	60.100	228.221 a	228.230	334.841 a	334.850
61.541 a	61.550	230.621 a	230.630	336.291 a	336.300
64.791 a	64.800	232.761 a	232.770	338.661 a	338.670
65.331 a	65.340	233.691 a	233.700	340.571 a	340.580
65.451 a	65.460	237.831 a	237.840	340.951 a	340.960
67.051 a	67.060	238.581 a	238.590	341.151 a	341.160
68.151 a	68.160	247.891 a	247.900	342.361 a	342.370
68.211 a	68.220	250.271 a	250.280	343.361 a	343.370
75.951 a	75.960	251.111 a	251.120	346.141 a	346.150
79.921 a	79.930	253.641 a	253.650	346.661 a	346.670
85.831 a	85.840	255.481 a	255.490	350.741 a	350.750
86.251 a	86.260	256.361 a	256.370	352.631 a	352.640
87.351 a	87.360	257.151 a	257.160	355.371 a	355.380
87.831 a	87.840	258.521 a	258.530	358.711 a	358.720
88.201 a	88.210	260.021 a	260.030	360.381 a	360.390
95.951 a	95.960	262.401 a	262.410	368.241 a	368.250
97.891 a	97.900	263.441 a	263.450	369.251 a	369.260
103.931 a	103.940	266.021 a	266.030	372.341 a	372.350
107.361 a	107.370	269.241 a	269.250	380.671 a	380.680
109.281 a	109.290	269.411 a	269.420	381.341 a	381.350
111.011 a	111.020	270.241 a	270.250	382.671 a	382.680
111.661 a	111.670	270.881 a	270.890	385.211 a	385.220
112.941 a	112.950	271.651 a	271.660	388.241 a	388.250
118.071 a	118.080	275.211 a	275.220	388.771 a	388.780
119.611 a	119.620	276.031 a	276.040	395.591 a	395.600
121.651 a	121.660	277.321 a	277.330	396.441 a	396.450
129.601 a	129.610	278.811 a	278.820	400.611 a	400.620
131.691 a	131.700	278.971 a	278.980	401.271 a	401.280
132.661 a	132.670	278.981 a	278.990	401.291 a	401.300
133.251 a	133.260	281.541 a	281.550	403.141 a	403.150
138.271 a	138.280	282.511 a	282.520	409.591 a	409.600
139.921 a	139.930	284.031 a	284.040	410.891 a	410.900
141.441 a	141.450	289.011 a	289.020	411.721 a	411.730
142.821 a	142.830	289.621 a	289.630	412.521 a	412.530
146.321 a	146.330	292.361 a	292.370	425.391 a	425.400
151.031 a	151.040	295.101 a	295.110	436.171 a	436.180
154.321 a	154.330	295.831 a	295.840	437.141 a	437.150
157.031 a	157.040	298.451 a	298.460	437.861 a	437.870
163.341 a	163.350	298.621 a	298.630	440.081 a	440.090
164.901 a	164.910	301.441 a	301.450	442.201 a	442.210
165.421 a	165.430	301.881 a	301.890	442.951 a	442.960
166.911 a	166.920	305.811 a	305.820	449.401 a	449.410
174.131 a	174.140				

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

1.381-P.

SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, S. A.

Cáceres

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca para el próximo día 23 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de esta Entidad, a la Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de deliberar acerca de la propuesta del Consejo sobre aumento de capital, y en su caso, reforma de Estatutos.

Cáceres, 4 de abril de 1945.—El Presidente, Eloy Sánchez de la Rosa. 1.380-P.

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Pago de dividendo por los beneficios del ejercicio 1944

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, en su reunión de ayer, el reparto de un dividendo de 7 pesetas por acción, con impuesto de Utilidades a cargo del accionista, por los beneficios del ejercicio 1944, su abono quedará abierto a partir del día 12 del corriente, contra presentación del cupón número 38.

El cobro, mediante la oportuna factura, puede realizarse en la Oficina Central de la Compañía (calle de Alcalá, 63); en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya y Español de Crédito (centrales y sucursales); en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona; en la Banca Aramburu Hermanos, de Cádiz, y en la Oficina de la Compañía, en Melilla.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.384-P.

CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS ESPECIALES, S. A.

De conformidad con los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cardenal Belluga, núm. 4.

En ella se someterá a la aprobación de la Junta el balance, la Memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1944, así como el proyecto de distribución de beneficios. Se procederá a cubrir los puestos del Consejo de Administración vacantes y se tratará de los demás asuntos que oportunamente se propongan con arreglo a los Estatutos.

Los accionistas que se propongan concurrir deberán depositar las acciones o resguardos correspondientes en la Caja de la Sociedad cinco días antes, por lo menos, del de celebra-

ción, recogiendo la tarjeta de admisión correspondiente.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gutiérrez-Solar.

1.377-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Valencia

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Antonio Lozano Blázquez, de Valencia, se hace público por el presente anuncio, para que el que tuviere alguna reclamación la exponga, durante el plazo de seis meses, ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, 66.

1.383-P

PAPELERA DEL SUR, COMPANIA ANONIMA

Madrid

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las doce y cuarto de la mañana, en los locales de la Administración General de Central de Fabricantes de Papel, en esta capital, calle Mejía Lequerica, núm. 8, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Modificación de los Estatutos.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Secretario, A. Miranda.

1.375-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OBRAS PUBLICAS

Madrid

Por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad (antes Sociedad Española Puricelli) para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Manuel Silvela, núm. 1, principal, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen de la Memoria, balance y gestión del Consejo en 1944, y, en su caso, aprobación de los mismos.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja social sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier Establecimiento bancario,

durante las horas de oficina y hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la Junta.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

1.374-P.

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según el artículo número 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 13 del actual, a las doce de la mañana.

La Felguera, 7 de abril de 1945.—El Consejo de Administración. 436-P.

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

Bilbao

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su fábrica de Galindo (Vizcaya) el día 16 de mayo de 1945, a las doce del día.

1. Aprobación de la Memoria y del balance.

2. Aplicación de beneficios.

3. Elección de Consejero.

Bilbao, 28 de marzo de 1945.—El Presidente, el Conde del Cadagua.

1.372-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

Madrid

Se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, bajo derecha, para tratar de las cuentas de 1944.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Consejo de Administración.

1.376-P.

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA «IBYS»

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 28 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos del artículo 11, para el 20 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Bravo Murillo, número 49.

Se recuerda a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia o poder delegar su representación será preciso cumplir lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad y recoger la

tarjeta de asistencia en las oficinas de la Administración.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura de la Memoria del ejercicio de 1944 y del balance de cuentas correspondiente, y aprobación, si procede, de ambos documentos.

3.º Distribución de beneficios.

Madrid, 5 de abril de 1945.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José Luis Bas Ribas.

1.371-P.

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito serie E, números 30.473, 32.058, 32.172 y 26.645, comprensivos de pesetas 15.000, 35.000 y 4.100, de Deuda Interior 4 por 100, y pesetas 50.000, Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, expedidos con fechas 24 de marzo de 1930, 28 de enero de 1931, 24 de febrero de 1931 y 7 de septiembre de 1928, respectivamente, extendidos todos a favor de don Antonio Fernández Pérez Rodríguez, se anuncia públicamente para que pueda reclamar quien crea tener derecho, en el plazo de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual se establecerán los duplicados que anularán los primitivos, sin responsabilidad para el Banco.

Madrid, 4 de abril de 1945. — El Subdirector, J. Velázquez.

1.379-P.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 38, 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a

Junta general extraordinaria

que se celebrará en el domicilio social, calle Pajaritos, número 12, Sevilla, el día 23 de abril actual, a las once de la mañana, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Aumento del capital social.

Segundo. Modificación de los Estatutos.

Si el día 23 del actual, señalado para la Junta, no se reuniera la representación del capital social que se determina en el párrafo primero del artículo 39 de los Estatutos, por este mismo anuncio se convoca nuevamente a Junta general extraordinaria para el día 8 de mayo próximo, para tratar de los asuntos objeto de la primera reunión, de conformidad con

lo dispuesto en el citado artículo 40 de los Estatutos, siendo válidos para esta segunda Junta los depósitos hechos y tarjetas de asistencia o representación expedidas para la primera Junta y admitiéndose nuevos depósitos hasta el día 3 de mayo próximo.

Para poder asistir a dicha Junta general extraordinaria se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán al efecto, antes del día 18 del corriente mes, en:

Sevilla, Banco Central y Banco Español de Crédito.

Madrid, Banco de Vizcaya y Banco Central.

Bilbao y Barcelona, Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall, Crédit Suisse.

Sevilla, 4 de abril de 1945.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.

304-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 322/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Miguel Barceló Céspedes, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel Barceló Céspedes, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de

responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.081-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 288/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Gustavo Adolfo Terrer Sánchez-Solís, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gustavo Adolfo Terrer Sánchez-Solís, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebel-

tes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.083-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 384/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Alfonso Zerezucla Martínez, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfonso Zerezucla Martínez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.084-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 376/44, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Juan A. Sánchez Navarro, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan A. Sánchez Navarro, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.085-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 610/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Agapito Izquierdo Terrazas, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agapito Izquierdo Terrazas, como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.124-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 410/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Ramón Jimeno Sánchez, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón Jimeno Sánchez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de res-

ponsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.125-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 592/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Morcillo Ibáñez, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Morcillo Ibáñez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley

previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.126-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 549/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Miguel Malle Jáuregui, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Miguel Malle Jáuregui, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.119-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 563/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Alfredo Dieste Sain (o Lain), se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Dieste Sain (o Lain), como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.120-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 667 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Modesto Luengo Martínez, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Modesto Luengo Martínez, como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.121-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 145 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Florentino García Miguel, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Florentino García Miguel, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los

aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.122-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 565 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Antonio Rodríguez Menéndez, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenados al procesado rebelde Antonio Rodríguez Menéndez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene

para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.123-A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparancia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, incoa expedientes con los números de 1942 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

163, José Segundo López Rey, Arrojo.

95, Crescencio Aguado Merino, domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, 107.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario (ilegible).

912 y 2.426.

El Juzgado de Instrucción número quince de Madrid tramita expedientes con los números de 1945 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

1, Fernando García Sánchez Lucas, de cuarenta y un años, que vivió en Ramón y Cajal, 32.

2, Joaquín López Prats, que vivió en el Puente de Vallecas, Félix Méndez, 6.

3, José Dunn Ros, de cincuenta años, Capitán de Ingenieros Diplo-

mado, retirado, natural y vecino de Madrid, hijo de Guillermo y Filomena.

4. Ignacio Rodrigo García, de cincuenta años, casado, natural de Híjar, vecino de Madrid, funcionario, hijo de Ignacio y Juana.

5. José Ballesteros Ruiz, de cincuenta años, casado, natural de Santa Fe de Granada, vecino de Madrid, hijo de Jacinto y de Isabel, mecánico de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Madrid, 27 de enero de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

914.

En el Juzgado de Instrucción número 21 de esta capital se instruye expediente, con el número 263 de 1944, contra Vicente Aparicio Oileros, diplomático, natural de Béjar y vecino de esta capital.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

1.472.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 785; Secretario, señor Cabrero.—Don Eduardo de Prada Blasco, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de diciembre de 1944, sobre separación del Cuerpo de Telégrafos.

Pleito núm. 772; Secretario, señor Cabrero.—Compañía Andaluza de Minas, S. L., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 18 de octubre de 1944, sobre denegación de solicitud para explorar unas zonas petrolíferas concretadas a la provincia de Cádiz y términos de El Bosque, Grazaletta y Prado del Rey.

Pleito núm. 770; Secretario, señor De la Guardia.—Don Rafael Pineda Robles, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 18 de octubre de 1944, sobre denegación de solicitud para exploración de unas zonas petrolíferas, concretadas a la provincia de Cádiz y término de Conil.

Pleito núm. 773; Secretario, señor De la Guardia.—Don Adriano Castell Brualla, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 18 de octubre de 1944, sobre denegación de solicitud para explorar terrenos presuntamente petrolíferos en la provincia de Cádiz, concretados a los términos de Chipiona, Puerto de Santa María y Ecanza.

Pleito núm. 782; Secretario, señor De la Guardia.—Colegio de Arquitectos de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Industria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en 15 de noviembre de 1944, sobre determinadas facultades que se confieren a los Técnicos o Peritos Industriales.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Secretario Decano, José Anguita Sánchez.

224-A. J.

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 806; Secretario, señor De la Guardia.—Fundación Aguirre y Junta de Patronos, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de diciembre de 1944, que clasificaba a dicha Fundación.

Pleito núm. 804; Secretario, señor Cabrero.—Compañía Productos Resinosos, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de enero de 1945, sobre revisión de precios de resinas efectuados por el Distrito Forestal de Cuenca de los montes 18, 29, 30 y otros del Catálogo de los de utilidad pública.

Pleito núm. 807; Secretario, señor Anguita.—Don Rafael Garrido Goicoechea, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de diciembre de 1944, sobre cesantía en el Cuerpo de Correos.

Pleito núm. 799; Secretario, señor De la Guardia.—Unión Resinera Española, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de enero de 1945, sobre revisión de precios de resinas del Distrito Forestal de Cuenca en la campaña de 1943.

Pleito núm. 822; Secretario, señor Anguita.—Don Pedro García Fernández, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 20 de diciembre de 1944, sobre excedencia e inclusión en el Escalafón de la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar

en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Secretario-Decano, José Anguita Sánchez.

223-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, se tramita auto de jurisdicción voluntaria promovido por don Victoriano Gandarias Magunagoicoechea, de cuarenta y siete años, casado, Técnico Industrial, natural de Bilbao, hijo de Juan y María, y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Arenal, número once, en súplica de que se le conceda autorización para anteponer al nombre de Victoriano, con que figura en su inscripción de nacimiento, el de Claudio, que fué consignado en su partida de bautismo, y por el que se le denomina y conoce en todas sus actividades. En dicho expediente, y según dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de 13 de septiembre de 1870, para ejecución de las Leyes de matrimonio y registro civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida, por extracto sustancial, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Vizcaya y de Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

1.366-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Ana González Moya, adquirente de las fincas hipotecadas por don Miguel Justamente García, sobre secuestro y posesión interina de dichas fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas

de principal, intereses pactados, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las referidas fincas hipotecadas, que son las siguientes:

En Elda

Primera.—Una casa señalada con el número tres de la calle particular letra A, de dos plantas, que mide una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Segunda.—Otra casa, señalada con el número cinco de la misma calle particular, letra A, de dos plantas. Tiene el terreno sobre que se halla edificada, una superficie de ciento veinticinco metros, los cuales están edificados en su mayor parte.

Tercera.—Otra casa, señalada con el número siete de la citada calle particular letra A, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre que se ha edificado una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Cuarta.—Otra casa, señalada con el número nueve de la misma calle particular letra A, que consta de dos plantas.—Tiene una superficie el terreno sobre que se halla edificada, de ciento veinticinco metros, en su mayor parte edificados.

Quinta.—Otra casa, señalada con el número once de la propia calle particular letra A, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre el que existe, una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Sexta.—Otra casa, señalada con el número doce de la calle particular letra B, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre el que se halla edificada una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, edificados en su mayoría.

Séptima.—Otra casa, señalada con el número diez de la calle particular letra B, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre el que se halla construída una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Octava.—Otra casa, señalada con el número ocho de la calle particular letra B, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre el que existe, una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Novena.—Otra casa, señalada con el número seis de la calle particular letra B, que consta de dos plantas.—Tiene el terreno sobre el que se halla edificada, una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Décima.—Y otra casa, señalada con

el número cuatro de la calle particular letra B, y consta de dos plantas. Tiene el terreno sobre el que existe, una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados, en su mayor parte edificados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de est: Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Monóvar, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta, el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de quince mil pesetas, para cada una de las diez fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor y que se persigue en estos autos, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

1.382-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento sumario al amparo de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por don Pedro Bilbao Lániz, contra la Sociedad Anónima Fomento de Construcciones Urbanas, en reclamación de un crédito de cuarenta mil pesetas, dado con garantía de la siguiente

FINCA

Una casa en construcción, sita en esta capital, calle de Galileo, por donde está señalada con el número 73, que consta de siete plantas o semisótanos, distribuida cada planta en ocho cuartos o viviendas, con cuarto de baño cada vivienda, calefacción central y escalera de mármol. Líndas: por el frente, que es el Este, en línea de 19 metros 87 centímetros, con dicha calle de Galileo; por la derecha, entrando, que es el Norte, con línea de 40 metros 45 centímetros, con terreno de Engracia Rojas y Carlos Meiga; por el téstero, que es el Oeste, en línea de 19 metros 97 centímetros, con terreno de doña Manuela Rojas, y por la izquierda, que es el Sur, en línea de 40 metros 45 centímetros, con finca de doña Concepción, don Segismundo y don Ismael Dapena. Enfierran estas líneas una superficie de 823 metros 97 centímetros, equivalentes a 10.612 pies 73 centímetros de pie cuadrado y 72 centímetros, también cuadrados.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado repoducir la segunda subasta del inmueble, por haber sido declarada en quiebra la anteriormente celebrada el 28 de febrero último, y habiéndose señalado para el acto el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes aceptarán como bastante la titulación, conformándose con ella sin derecho a exigir otra; que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que, como tipo de subasta, sirve la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el veinticinco por ciento meros del fijado en la escritura para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la licitación una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, bien en la Caja General de Depósitos o sobre la Mesa del Juzgado.

Y para conocimiento del público,

el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a 31 de marzo de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.353-A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Pedro Bea Cirarruista y doña Matilde Biamis y Zabala, por sí y como representante legal de sus menores hijos don Alvaro y don Carlos Bea Blanes, como viuda e hijos de don Tiburcio Bea Cirarruista, contra doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas estas dos últimas de sus esposos don Fernando Batarrita Aralre y don Eleuterio Arco Olejúa, sobre reclamación del resto de unos legados, en cuyos autos, por proveído del día de hoy, se ha acordado admitir la expresada demanda y conferir traslado con emplazamiento a los referidos demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, a cuyo fin tienen a su disposición en Secretaría las copias simples de la indicada demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, estas dos últimas asistidas de sus expresados esposos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.355-A. J.

BARCELONA*Edicto*

Ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, ha acudido don Andrés Ramón Codorniu, nacido en esta ciudad en dos de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, y casado con doña Flora Ferrer Coma, solicitando autorización para modificar, para sí y para sus descendientes legítimos, sus apellidos,

en el sentido de usar como primero, el primero paterno fusionado con el primero materno «Ramón-Codorniu», y como segundo, el segundo de su padre «Jounou»; alegando substancialmente, que por ser su primer apellido «Ramón» un nombre perteneciente al Santoral, da ocasión a constantes confusiones, por ser interpretado como su propio nombre bautismal, lo que en múltiples momentos ha dado lugar a dificultades en su identificación personal, y que en sus relaciones personales y comerciales, es unánimemente conocido por «Ramón Codorniu».

Y por providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido, se ha acordado hacer pública la solicitud deducida por don Andrés Ramón Codorniu para sí y sus descendientes legítimos, concediendo el término de tres meses para que puedan presentar oposición a la misma cuantos se crean con derecho a ello.

Barcelona, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario, Bienvenido Pascó.

1.365-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez-Estérez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de los hermanos don Mariano, don Lorenzo, don Valentín y doña Manuela Martínez Romero, hijos legítimos de Mariano y de Nicolasa, naturales de Murcia, nacidos, respectivamente, el primero, el año 1892; el segundo, el 8 de diciembre de 1883; el tercero, en 1880, y la última, en 1863; que se ausentaron de esta capital el año 1922, con dirección a la Isla de Cuba, sin que desde cuya fecha se conozca su paradero.

Se llama a las personas que puedan dar noticias de su paradero para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en el término de quince días.

Dado en San Sebastián a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Giménez-Estérez.—El Secretario judicial, Evaristo Cejador.

1.369-A. J.

I.ª 84-945

CERVERA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor don José Pedros Orobitg, accidental Juez de Primera Instancia de Cervera y su partido, en providencia del día de la fecha recaída en autos

de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Mariano Trilla Oromi, en representación de don Hermenegildo Bertrán Morera, obrando éste por sí y en representación de su hijo menor de edad José Bertrán Ramón, que disfrutan del beneficio legal de pobreza, contra don Jaime Duch Sans, en nombre propio y como supuesto heredero de don Rogelio Duch Salisi, y contra los demás ignorados herederos de este último, en reclamación de perjuicios por accidente; se emplaza a los ignorados herederos de don Rogelio Duch Salisi, vecino que fué de Bellpuig, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en mencionados autos de mayor cuantía personándose en forma, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora se hallan en Secretaría a disposición de los que acrediten ser tales herederos; y con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Fernando Tournan. 426-A. J.

GIJON*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Gijón, en providencia de ayer, dictada en autos de juicio de testamentaria, correspondiente a la sucesión de don José Castro Díaz y su esposa, doña Isabel Alvarez Amado, vecinos que fueron de la parroquia de Roces, en este concejo, y que promovió el Procurador señor Casasús, en nombre de doña Angela Bartolomé Castro, por la presente se cita a los desconocidos herederos de don José Castro Alvarez, cuyos nombres y paraderos se ignoran, para que en término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que continuará el juicio en la rebeldía de los mismos, notificándoseles las demás providencias en los estrados del Juzgado.

Gijón, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H. (ilegible).

410-A. J.

SALAMANCA

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez de Primera Instancia accidental de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que don José Alfonso Bartol, mayor de edad, casado, Médico, natural de Madrid y vecino de Salamanca, ha acudido a este Juz-

gado en solicitud de que se tramite expediente para cambio o modificación de sus apellidos, consistente en la adición del paterno y materno, con el fin de que en lo sucesivo formen uno solo «Alonso-Bartol», y llevando como segundo el correspondiente paterno de Mazpule, fundado en que siendo conocido el solicitante por el apellido Bartol, todas las operaciones relacionadas con la gestión y administración de su patrimonio se desenvuelven con tal apellido, habiendo alcanzado esta firma en el campo mercantil créditos de honradez, y porque habiendo contraído matrimonio con doña Patrocinio Villar Rodríguez, y que ha tenido tres hijos, llamados Isabel, Mariano y Gonzalo, les correspondería, de no accederse a la adición solicitada, los apellidos Alonso Villar, perdiendo el de Bartol, que por las razones antes indicadas en el orden patrimonial, interesa conservar.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Salamanca a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Fernando Domínguez-Berrueta.—Ante mí, P. H. (ilegible).

1.368-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

5.879

ILAI S PERNUDO, Tomás; natural de Chamartín de la Rosa, soltero, labrador, de veintitrés años, hijo de Juan y de Emilia, domiciliado últimamente en Masanasa, Torrente, calle Calvario; procesado en la causa 327 de 1941, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia; comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

32.651

5.880

CASADO NUNEZ, Mercenario; natural de Madrid, casado, albañil, de treinta años, hijo de Santos y de Luisa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Maldonado, 24; procesado en causa 327 de 1941, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

32.652

5.881

GARCIA POLO, Jesús; de veintisiete años, soltero, hortelano, vecino de Mejorada del Campo; procesado en sumario 184 de 1944, por malversación de fondos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión.

1

5.882

MARTINEZ LUQUE, Bertín; cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, sabiéndose es natural de Sitrama de Tera (Zamora); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para ser reducido a prisión, en sumario 74 de 1944, por hurto.

5

5.883

CUSIO LEGANES, Amparo; de veintitrés años, hija de Francisco y Manuela, soltera, sin profesión especial, natural de Grado (Oviedo), y vecina de Lérida, calle Caballo, 4; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión que tiene decretada en méritos del sumario que contra ella se sigue con el núm. 31 de 1944, sobre hurtos.

24

5.884

GABARRE GABARRE, José; de dieciocho años, hijo de Carlos y Felisa, casado, tratante, natural y vecino de Valladolid, Príncipe, 20; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada en causa 165 de 1944 por esta frustrada.

25

5.885

CRESPO ABASCAL, Hermenegildo; de treinta y nueve años, casado, hijo de Fernando y Joaquina, natural de Santander, y en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para ser redu-

cido a prisión decretada en causa 56 de 1944, por abandono de familia.

26

5.886

SANCHEZ COTO, Luis; de treinta y un años, soltero, actor, natural y vecino de Villanueva de la Serena, en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado por infracción de la Ley de Tasas, en sumario 141 de 1943; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para constituirse en prisión.

31

5.887

ESPAD A GONZÁLEZ, Domingo; de veintiocho años, natural y vecino de Madrid, hijo de Manuel y Encarnación, soltero, jornalero, que tuvo su último domicilio en dicha capital, Mediódía Grande, núm. 13; comparecerá ante el Juzgado Instructor de Getafe, en término de quinto día, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 30 de 1943, por sustracción.

34

5.888

VALLEJO GIMENEZ, José; natural de Itrabó (Granada), viudo, comercio, de cincuenta y nueve años, hijo de Juan y de Constanza, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de hurto, en sumario 373-166 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia de Lérida para constituirse en prisión.

38

5.889

RODRIGUEZ COLLANTES, Antonio; que usa también los nombres de Antonio Collantes Rodríguez, Antonio Rodríguez Oñate, de cuarenta años, natural de Avila; procesado, en unión de otros, en sumario 275 del año 1943, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, para constituirse en prisión.

2.692

5.890

BACETA AGUIRRE, Juan; natural de Llorio (Vizcaya), soltero, hijo de Crispín y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 1, pensión Lucilda; procesado por hurto, en causa 350 de 1944; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, secretaria de don José López del Castillo, para notificarle el procesamiento y ser reducido a prisión.

44